
ANEXO 2

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**Esc. EPET N°: 1****ARTICULO 01°: LIMPIEZA DE LA OBRA:**

La contratista deberá mantener limpio en forma permanente el lugar del emplazamiento de los trabajos, retirando todo tipo de materiales y escombros producto de los trabajos, el Inspector designado no librára el y/o los certificados de avance de obra si el y/o los lugares permanecen sin la limpieza correspondiente.

ARTÍCULO 02°: LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL EXTRAÍDO:

El escombro que resulte de los trabajos deberá ser transportado por LA CONTRATISTA fuera del área de la Repartición y depositado en los lugares permitidos por la Municipalidad.

ARTÍCULO 03°.- MÉTODO CONSTRUCTIVO:

a)- Mano de obra: El Proponente deberá ofertar y ejecutar los trabajos precedentemente mencionados con la mano de obra, adecuado a la naturaleza de las tareas a realizar y deberá acatar las órdenes impartidas por la Inspección designada sin variar el plazo de ejecución de la obra

b)- Herramientas: LA CONTRATISTA deberá tener previo al inicio de los trabajos, las herramientas, elementos y maquinarias necesarias.

c)- Materiales, Artefactos, etc. Todos los materiales y artefactos a proveer e instalar, deberán ser de primera calidad. Previo a su instalación la Inspección designada deberá verificar que los mismos cumplen con las Normas de fabricación respectivas

ARTÍCULO 04°.- MEDICIÓN:

La medición será mediante el sistema de **Ajuste Alzado**, conforme al avance de los trabajos, lo que representará un porcentual y/o el 100% ejecutado.

ARTÍCULO 05°.- RECEPCIÓN PROVISORIA DE LOS TRABAJOS:

La recepción de los trabajos se hará en forma conjunta con LA CONTRATISTA y la Inspección designada, por tal motivo se confeccionará un ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA por el periodo que rige como garantía del correcto funcionamiento de los trabajos.

ARTÍCULO 06°.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS:

Los Oferentes deberán establecer fehacientemente y por escrito la garantía con la que cuenta el correcto funcionamiento de los trabajos, la misma no podrá ser inferior

a doce (12) meses, que regirá a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de los mismos.

ARTÍCULO 07° ELEMENTOS A PROVEER:

Serán designados por la Dirección Prov. Redes de Gas de acuerdo a sus necesidades y un monto aproximado al 10 % del presupuesto oficial de la obra.

Este elemento deberá ser entregado en la Dirección Provincial de Redes de Gas, conjuntamente al inicio de la obra de referencia.

ARTÍCULO 08°.- ADICIONALES:

Se deja expresamente establecido que no se reconocerán pagos adicionales de ninguna especie, por tal motivo los Oferentes deberán tener en consideración a los fines del armado de su propuesta todos los gastos de personal, materiales, herramientas, etc. que se vayan a utilizar en la obra.

ARTÍCULO 09°.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se deja expresamente establecido que el plazo de ejecución de los trabajos de refuncionalización y remodelación será de treinta (30) días corridos, que regirán a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 10°.- ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN:

La Inspección tendrá a su cargo la dirección de los trabajos, pudiendo variar el orden de los mismos cuando las circunstancias a su juicio requieran modificar el plan de trabajos, sin alterar el plazo de ejecución. La Inspección tendrá en todo momento libre acceso a obrador y depósito de LA CONTRATISTA en obra para revisar los materiales, artefactos, etc. con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del contrato, en caso contrario, efectuará observaciones e impartirá instrucciones, las que deberán ser acatadas por LA CONTRATISTA.

ARTÍCULO 11°.- TRABAJOS NOCTURNOS Y/O DIAS FERIADOS:

Se prohíbe en obra el trabajo nocturno, como asimismo el trabajo en los días feriados de descanso obligatorio, sin discriminación de horas, cuando mediaren causas de urgencia o de fuerza mayor debidamente justificadas por la Inspección, se podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición se establece en el párrafo precedente y siempre que el mismo cuente con el consentimiento de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 12°.- SALARIO OBRERO Y ACCIDENTES DE TRABAJO:

El salario mínimo para la jornada legal de trabajo, no podrá ser nunca y bajo ningún concepto inferior a lo establecido en la legislación o convenios vigentes. LA CONTRATISTA será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal,

correspondiéndole en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Nacional respectiva.

ARTÍCULO 13°.- SUBCONTRATACIÓN:

La contratista no podrá efectuar subcontratación ni asociación alguna sin previa autorización del Comitente. Esta autorización no exime a LA CONTRATISTA de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 14°.- HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

La Contratista está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.587, la Ley N° 24.557/95 y las Normas de Salud, Higiene y Seguridad establecida en el Decreto N° 911/96 Decreto N° 144/99 Decreto N° 1057/03 y las Resoluciones SRT N° 231/96, SRT N° 051/97, SRT N° 035/98 SRT N° 319/99 Y SRT N° 592/01, como así también a cualquier otra normativa vigente y todas las modificaciones a las mismas que pudieran surgir durante el desarrollo de la Obra.

ARTICULO 15°: FOTOGRAFIAS DE OBRAS:

La Contratista deberá entregar sin cargo copias fotográficas (y/o digitales) ampliadas de tamaño 13 cm. x 18 cm. de las distintas etapas de trabajos y en los lugares que indique la inspección. En caso de fotografías digitales deberá entregar el soporte magnético.

ARTICULO 16°: FORMULA DE OFERTA:

Los “Ofertantes” deberán llenar la “Oferta” por duplicado debidamente suscripta por el Proponente, con aclaración de firma y carácter que invoca, **de acuerdo al formulario que se adjunta al Pliego sin modificación alguna y conteniendo toda la información solicitada, caso contrario no se considerará como presentada.**

Domicilio Legal del Proponente en
la provincia de San Juan

Firma y aclaración del
Proponente